



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2017-CMPSM**

San Miguel, 28 de junio de 2017.

VISTO. -

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°24-2017/MPSM de la Municipalidad Provincial de San Miguel de fecha 27 de junio del presente, el informe N° 023-2017-MPSM/GDE/SGRNYMA, de fecha 15 de junio emitido por la Unidad Técnica de Gestión Ambiental, solicitando la declaratoria de emergencia del botadero "El Pintor", y demás documentos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 194° de la Constitución de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...).

SEGUNDO. - Que, teniendo en cuenta los pedidos formulados por los regidores y alcalde, que se estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento del Concejo.

TERCERO. - Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores, así como a las facultades que otorga el artículo 9° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, como el artículo 6° del mismo cuerpo legal y los documentos del visto. El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel concluye en acordar lo siguiente:

SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR POR UNANIMIDAD.** – Declarar en emergencia sanitaria el botadero "El Pintor" de la provincia de San Miguel, al amparo de lo establecido en el artículo 80 inciso 1.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR** a las áreas involucradas tomar las medidas necesarias a fin de dar solución inmediata a la problemática de la disposición final de los residuos sólidos que se generan en la ciudad de San Miguel y evitar incurrir en la trasgresión de la normativa vigente

**ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR** a la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente coordinar con la Red de Salud de San Miguel, a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR** a Secretaría General, poner en conocimiento a las áreas pertinentes e involucradas.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc  
Gerencia  
SCE  
Intersección  
Asesoría

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL CAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Gavidia*  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL CAJAMARCA

*Fanny L. Chávez de la Cruz*  
SECRETARIA GENERAL  
*Compromiso de todos*